



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Autorizar reinicio actividades en Unidades Ejecutoras del CONICET

VISTO:

La emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de la enfermedad infecciosa COVID-19 causada por el coronavirus SARS-CoV-2;

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y sucesivos se estableció en el territorio nacional una medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO) con el fin de proteger la salud pública;

Que en el marco de esta pandemia la Universidad Nacional de Córdoba ha establecido el Protocolo Básico de Prevención (RR 562/2020 y mod.) para mitigar la propagación del mencionado coronavirus y proteger la salud de las personas, el cual ha sido supervisado y aprobado por el Centro de Operaciones de Emergencia (COE) de la Provincia de Córdoba;

Que la Facultad de Ciencias Químicas cuenta con un Protocolo Básico de Prevención para realizar actividades experimentales presenciales dentro del Marco del COVID-19 (RD 426/2020) que también fue aprobado por el COE de la Provincia de Córdoba;

Que del mismo modo el CONICET ha establecido una guía de prevención confeccionada de acuerdo con los marcos normativos vigentes, procurando extremar el cuidado de las personas que concurren a desempeñar las actividades mencionadas en el marco del ASPO (Res CONICET 1005/2020), la cual es de aplicación exclusiva en jurisdicciones provinciales, municipales o localidades que se encuentren en FASE IV o superiores del ASPO;

Que la mencionada resolución del CONICET establece que en las Unidades Ejecutoras de dependencia compartida pero instaladas en predios o instalaciones de la/s contraparte/s, las medidas de prevención tendrán que ser compatibilizadas con las que se establezcan en las otras instituciones;

Que en todos los casos, para que las unidades ejecutoras del CONICET puedan reiniciar las actividades para trabajos experimentales, deben contar con los siguientes acuerdos en función de la fase que transite cada localidad y/o provincia del país:

- Aval del gobierno provincial / Ciudad Autónoma de Buenos Aires
- Aval del gobierno municipal
- Aval de la autoridad de contraparte cuando el predio de la unidad ejecutora se encuentre emplazado en un lugar que no pertenece de manera exclusiva al CONICET;

Que la Universidad Nacional de Córdoba a través de la RR-2020-774-E-UNC-REC ha aprobado el Protocolo Básico

Preventivo para Unidades Ejecutoras de Doble Dependencia CONICET-UNC, cuyas actividades han sido habilitadas por el COE de la Provincia de Córdoba;

Que se han obtenido los avales de la Universidad Nacional de Córdoba y el COE de la Provincia de Córdoba para el reinicio de las actividades vinculadas a trabajos experimentales en Unidades Ejecutoras del CONICET localizadas total o parcialmente en los edificios de la Facultad de Ciencias Químicas y que se han cumplimentado las pautas y recomendaciones surgidas del Comité de Emergencia COVID-19 de la FCQ creado por RD 415/2020;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

RESUELVE:

Artículo 1º. Autorizar el reinicio de las actividades vinculadas a trabajos experimentales en las Unidades Ejecutoras del CONICET alojadas de manera total o parcial en el ámbito de la Facultad ratificando el ACTA ACUERDO de la Unidad de Enlace UNEQ firmada el pasado 11 de agosto del corriente año entre los Directores de las Unidades Ejecutoras y el Decano de la Facultad que consta como Anexo de la presente resolución.

Artículo 2º. Establecer que el personal autorizado deberá cumplir con las pautas y recomendaciones dispuestas en los protocolos básicos de prevención de la FCQ (RD 426/2020) y de la UNC (RR-774/2020 y RR-562/2020 y mod.), así como los protocolos que surjan a futuro, y las recomendaciones surgidas del Comité de Emergencia COVID-19 de la FCQ.

Artículo 3º. Determinar que las personas mayores de 60 años que opten por asistir a las dependencias de trabajo para desempeñar las actividades indicadas en el Artículo 1º de la presente resolución deberán contar con la debida autorización. La misma será otorgada luego de la presentación de una Declaración Jurada donde se explicita que cuentan con buen estado de salud y no cursan con ninguna de las enfermedades que se detallan como grupo de riesgo según lo establecido por la autoridad sanitaria (inciso c de la Res. MTEySS 207/2020).

Artículo 4º. Mantener la restricción absoluta para asistir a los lugares de trabajo de las personas que se incluyen en los grupos de riesgo definidos por la autoridad sanitaria nacional y para embarazadas en cualquier etapa de su período de gestación (inciso b y c de la Res. MTEySS 207/2020).

Artículo 5º. Protocolícese. Inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

SC/cc